MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1798

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 35/2012, ADQUISICION DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA EL VMME, Y SE AUTORIZA A REALIZAR UN NUEVO LLAMADO.

Asunción, 13 de setiembre de 2012

VISTO: La Nota UOC Nº 3.455/2011, presentada por el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la que solicita se declare desierto el **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 35/2012, ADQUISICION DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA EL VMME**; y

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03, en el que establece "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:...a) que no hubiera presentado oferta alguna..."

Que según Acta N° 44 de fecha 8 de junio de 2012, no se presentaron ofertas, y debido a que no se contó con el mínimo de 3 ofertas se procedió a la Prorroga de la Contratación conforme a la Resolución DNCP N° 805/2009.

Que según Acta N° 48 de fecha 20 de junio de 2012, no se presentaron ofertas.

Que cuenta con Número de PAC 2012 N° 231893.

Que el Comité de Evaluación según Acta N° 35/2012, de fecha 28 de agosto de 2012, recomienda declarar desierto el llamado a Contratación Directa N° 35/2012 "Adquisición de Materiales Educativos para el VMME" y convocar a un nuevo procedimiento de contratación, considerando lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 2.051/03, última parte, que dice. "... Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales ".

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar desierto el **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 35/2012, ADQUISICION DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA EL VMME,** conforme a lo dispuesto por el Art. 30º inc. a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Convocar a un nuevo Procedimiento de Contratación, en el cual se podrá modificar los términos contenidos en la bases originales.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

ENRIQUE SALYN BUZARQUIS
Ministro

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador de Recursos y Asistencia
a la Secretaría del Ministerio

M.O.P.C.